



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No.11292024

"Por medio de la cual se amplía el término para la Liquidación del Fondo Pasivo Social del Terminal Marítimo y Fluvial de Cartagena en Liquidación y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de Bolívar reconoció Personería Jurídica al **FONDO SOCIAL DEL TERMINAL MARÍTIMO DE CARTAGENA**, mediante Resolución No. 1113 de Septiembre 6 de 1973, la cual se constituyó bajo el régimen legal del título 36 del Libro 1 del Código Civil, como una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la administración y pago de las prestaciones y otros beneficios sociales pactadas en el artículo 130, parágrafo 1 de la Convención Colectiva de Trabajo pactada entre la Empresa Puertos de Colombia y el Sindicato del Terminal Marítimo de Cartagena.

Que mediante Resolución No. 1460 de Junio 8 de 2001, se canceló la Personería Jurídica y se ordenó la disolución y liquidación del **FONDO SOCIAL DEL TERMINAL MARITINIO DE CARTAGENA**, en aplicación del artículo 7 del Decreto 1529 de 1990.

Que mediante Resolución No.1633 de fecha 26 de Diciembre de 2014, "Por medio de la cual se establece un término para la liquidación del Fondo Social del terminal Marítimo y Fluvial de Cartagena en Liquidación y se dictan otras disposiciones, se fijó de nueve (09) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la resolución en cita, con el fin de culminar el proceso de liquidación **DEL FONDO SOCIAL DEL TERMINAL MARITINO Y FLUVIAL DE CARTAGENA**, y se designó como liquidador del **FONDO SOCIAL DEL TERMINAL MARÍTIMO Y FLUVIAL DE CARTAGENA**, al Doctor **GUSTAVO ADOLFO MAYO DIAZ**, con el fin de que culminara el proceso liquidatorio de la entidad, con arreglo a las normas jurídicas aplicables vigentes.

Que de acuerdo con los numerales 3 y 4 del Artículo 238 del Código de Comercio, dentro de las funciones del Liquidador están entre otras las de "(...) 3. Cobrar los créditos activos de la sociedad, incluyendo los que correspondan a capital suscrito y no pagado en su integridad y 4. Obtener la restitución de los bienes sociales que estén en poder de los asociados o de terceros, a medida que se haga exigible su entrega, lo mismo que a restituir las cosas de que la sociedad no sea propietaria".

Que mediante Resolución No. 369 fe fecha 16 de Junio de 2021, fue designado el **Dr. ORLANDO QUEVEDO CANEDO**, Profesional Especializado, asignado a la Secretaría Jurídica, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que la Administración Departamental, teniendo en cuenta la imposibilidad del cierre liquidatorio por encontrarse varios trámites en curso, en especial lo concerniente al levantamiento de hipotecas, restitución o venta de bienes inmuebles de propiedad del **FONDO SOCIAL DEL TERMINAL MARÍTIMO Y FLUVIAL**



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1129 2024

"Por medio de la cual se amplía el término para la Liquidación del Fondo Pasivo Social del Terminal Marítimo y Fluvial de Cartagena en Liquidación y se dictan otras disposiciones"

DE CARTAGENA en liquidación y requerimientos a pensionados que aún tienen obligaciones hipotecarias con el Fondo y que son llevados por diferentes Abogados, es necesario ampliar el término de liquidación de dicha entidad, con el fin de que se cumplan las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 238 del Código de Comercio, de acuerdo al informe de ejecución presentado por el doctor ORLANDO QUEVEDO CANEDO, de fecha 12 de abril de 2023.

Que teniendo en cuenta que como no se ha cerrado el proceso liquidatorio por encontrarse varios trámites en cursos, se hace necesario extender el término de dicho proceso, a efectos de que se cumplan las obligaciones establecidas en el Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Amplíese el término el Proceso liquidatorio del **FONDO SOCIAL DEL TERMINAL MARÍTIMO Y FLUVIAL DE CARTAGENA**, hasta el 31 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Designese como LIQUIDADOR DEL FONDO SOCIAL DEL TERMINAL MARÍTIMO Y FLUVIAL DE CARTAGENA, al Doctor **EVER MANUEL CAICEDO MERCADO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, ASIGNADO A LA SECRETARIA DE HACIENDA, DIRECCION DE INGRESOS**, con el fin de que culmine el proceso liquidatorio de la entidad, con el apoyo de los profesionales Asesores, que le sean asignado para el cumplimiento de sus funciones, con arreglo a las normas jurídicas aplicables vigentes.

ARTICULO TERCERO: El liquidador designado deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Jurídica, para lo de su competencia, rendir cuentas y presentar estados de la liquidación a fin de tener el conocimiento del avance del proceso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

28 de mayo 2024

YAMIL ARANA PATAUI
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Yamile Anaya Morales, P.E. Conceptos, Actos Administrativos, y Personería Jurídica

Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen, Directora Conceptos, Actos Administrativos, y Personería Jurídica

Vo Bo: Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico